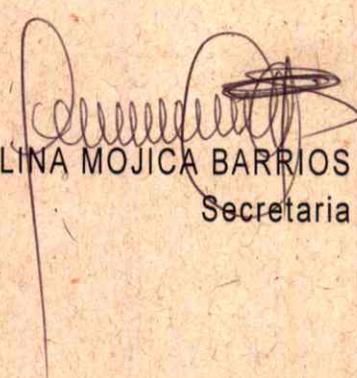




Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00074 00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: WILMAR GUTIÉRREZ RINCÓN

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que ingresa con solicitud de medida cautelar; para lo cual se debe tener en cuenta que el referido escrito, indica como numero de radicación el 201900035, que no coincide con el del presente proceso ejecutivo, y que una vez verificados los libros radicadores del Despacho, se pudo constatar que el citado número de proceso corresponde a un proceso verbal de nulidad de contrato interpuesto por CENON MEDINA, en contra de FELIX MEDINA. Sin embargo, en virtud de que entre el escrito de cesión y el presente proceso existe una coincidencia por tratarse del mismo demandante y demandado, se pone de presente dentro del presente asunto para que el Despacho se sirva proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Lejanías, Meta, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe Secretarial que antecede, este Despacho se abstiene de darle trámite a la solicitud de medida cautelar, por cuanto el número de radicación no coincide con el del presente proceso y en su defecto corresponde a un proceso verbal de nulidad de contrato interpuesto por CENON MEDINA, en contra de FELIX MEDINA.

**NOTIFÍQUESE**

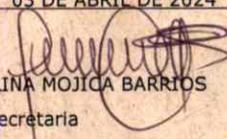
  
YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA  
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

15 del 03 DE ABRIL DE 2024

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria